



“VIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIAS”

“II CONFERENCIA NACIONAL SOBRE FAMILIAS”

“CUESTIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y

POLÍTICAS FAMILIARES EN IBEROAMERICA”

“Avances, Desafíos y Perspectivas”

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA FAMILIA

La experiencia de la Maestría Interdisciplinaria en Familia en la

Universidad Andina Simón Bolívar¹ – La Paz, Bolivia

Norah Castro Ortega

25- 27 de noviembre, 2009

Buenos Aires – Argentina

¹ La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), creada por el Parlamento Andino en 1985, forma parte del Sistema Andino de Integración. Además de su carácter de institución académica autónoma, goza de estatus de organismo de derecho público internacional. Su Sede Central está en la ciudad de Sucre (Bolivia) y existen subsedes en Bogotá, Quito y La Paz. La UASB para cumplir con sus objetivos y metas contribuye al desarrollo de la educación superior (principalmente pos grado) en la Comunidad Andina, mediante la ejecución de actividades académicas que se realizan en su Sede Central y descentralizadas de la subregión.

1. Antecedentes

La fragmentación y/o focalización de sujetos y problemas sociales, fue una característica que se agudizó con el enfoque e implementación de las políticas sociales bajo orientación neoliberal, sobre todo durante las dos últimas décadas del siglo XX.

Comprendiendo que el papel de los intelectuales y profesionales del ámbito interventivo, no puede restringirse a ser operadores o ejecutores acríticos de políticas y modelos determinados por los intereses y objetivos económico políticos de los grupos de poder en una coyuntura específica; sobre todo, trabajadores sociales cuestionaron esa formas de segmentación de lo social, que en el caso de la Familia, llegó a ser dramático no sólo en países de América Latina, sino también en aquellos caracterizados como desarrollados.

Una de las dimensiones de esa crítica, asumió la forma discursiva a través de la elaboración de trabajos teóricos y de sistematización de experiencias, principalmente, que sobre todo a mediados de la década de los 90 proliferaron en el marco de la declaración de 1994 como Año Internacional de la Familia.

Intentando vincular lo anterior con la formación de recursos profesionales que comprendieran y asumieran la familia como una unidad psicosocial, condicionada por procesos de orden económico y político, se fue gestando la idea la llevar a cabo un programa de pos grado en la temática.

El espacio académico para este propósito, se hizo efectivo el año 2004, con la apertura brindada por la UASB para propiciar un programa planteado de manera muy optimista por sus impulsoras, pero que, inicialmente, al interior

de la universidad apareció con bajo perfil, tanto por estar rodeado de otros cursos de las áreas de economía y derecho, así como por convocar principalmente a mujeres.

2. Fundamentación

La Familia, como grupo e institución fundamental de la sociedad, condensa en su seno y relaciones, las condiciones y características objetivas y subjetivas del proceso de producción y reproducción social. Sus funciones económica, afectiva y de socialización son una realidad incuestionable en cualquier sociedad, que cuando no se cumplen y/o desarrollan en un marco de condiciones que las favorezcan, tienen efectos devastadores no solo al interior de los núcleos, sino en el contexto donde se desenvuelven.

Por ello, las políticas de desarrollo no pueden ignorar la importancia de la familia. La mayoría de los países desarrollados, como producto del Welfare State cuentan con políticas específicas y otras vinculadas a la familia, en un marco jurídico que respalda su vigencia como políticas públicas, que dependiendo de la orientación de los gobiernos que las asumen, sostienen la ampliación o restricción de sus coberturas y la mayor o menor calidad de sus servicios.

En el caso de Bolivia, no han existido políticas específicas para la familia, tampoco un sistema de servicios sociales dirigidos a esta institución. En la actualidad, sobre algunas disposiciones jurídicas y prestaciones, que de manera indirecta, coadyuvan con escaso impacto a la estabilidad familiar y sus funciones básicas, apenas vienen emergiendo propósitos, como los inscritos en la Constitución Política del Estado, aprobada el pasado año.

En otro ámbito, la investigación familiar está casi ausente, aún cuando un significativo volumen de profesionales, realizan cotidianamente intervención a nivel familiar (trabajadores sociales, abogados y psicólogos, principalmente).

De ahí que se estableció como demanda efectiva, la especialización en la temática familiar, motivo de la Maestría que se implementa con el objetivo de cualificar profesionales en investigación e intervención en el ámbito familiar, buscando además de eficacia, innovación a nivel institucional y la finalidad, en perspectiva, de diseñar y promover la implementación de políticas, programas y proyectos sociales para las familias en el país.

3. Características del Programa

3.1. Perfil de las/os postulantes

La Maestría Interdisciplinaria en Familia está dirigida a profesionales universitarios de las especialidades de Trabajo Social, Psicología, Medicina, Derecho, Comunicación Social, Antropología y afines, interesados en obtener conocimientos y entrenamiento para la investigación, gestión de servicios y programas de intervención familiar en espacios institucionales públicos y privados de la seguridad social, salud, municipios, prefecturas, juzgados, empresas de producción y servicios, organizaciones no gubernamentales, consultorías y otros.

3.2. Plan de estudios

El proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla a través de módulos, organizados en cinco trimestres (diez horas semanales), de la siguiente manera:

Trimestre I: Abordajes teórico-investigativos en torno a la familia

Que permite aprehender y comprender enfoques y perspectivas teóricas e investigativas de carácter histórico, sociológico, psicológico antropológico, de trabajo social y el derecho sobre las familias.

Trimestre II: Políticas sociales y gestión de programas/proyectos de familia

Donde a partir de la revisión del desarrollo internacional de las políticas sociales de familia, se arriba al análisis de las disposiciones de carácter jurídico y de las políticas y programas vinculados a las familias en Bolivia. En el marco de la Nueva Constitución Política del Estado –en esta nueva versión del programa- se ejercitará su operativización a través de métodos de planificación estratégica, con miras al diseño de lineamientos para una política social de familia en el país.

Este trimestre concluye con el desarrollo de un taller de investigación, donde las/os participantes tienen que elaborar un referente teórico e institucional en torno a una temática familiar específica.

Trimestre III: Problemáticas familiares

Teórica como empíricamente, se abordan problemáticas que tienen que ver con la reproducción social de las familias (a nivel de producción y consumo), aspectos generacionales, de género y culturales, arribando a problemas relevantes y de actualidad en la sociedad boliviana referidos a la estructura, funcionalidad familiar y ciclo vital.

En este trimestre, en el taller de investigación, las/os maestrantes delimitan y formulan su problema de investigación de su tesis.

Trimestre IV: Intervención familiar I

Sobre la base de una introducción a la intervención socio-clínica y jurídica familiar, se aprenden formas y modelos de intervención que comprenden desde el apoyo material a través de subsidios, pasando por procesos de consejería, mediación, trabajo con redes y activación resiliente.

En el taller de investigación del trimestre, las/os participantes a la par de revisar métodos de investigación cuantitativos y cualitativos, deben concretar el diseño metodológico de su tesis, incluyendo la validación de sus instrumentos.

Trimestre V: Intervención familiar II

Se aprende y ejercita intervención para situaciones de crisis, trabajo con familias multiproblemáticas y otras que demandan labor terapéutica breve en espacios institucionales donde operan equipos multidisciplinarios.

El taller de investigación de este último trimestre exige la realización del trabajo de campo y el inicio del procesamiento de la información lograda, de modo que concluida la fase presencial, la o el postulante se dedique a redactar el informe de su tesis

3.3. Docentes

Tanto los docentes bolivianos como extranjeros, además de su especialidad disciplinaria, tienen comprobada experiencia en ó sobre la temática familiar.

La siguiente tabla muestra el detalle de los recursos docentes con que cuenta el programa:

Nº	Formación básica	Procedencia	Especialidad
5	Trabajo Social	Bolivia	3 en investigación e intervención con familias 2 en política social y legislación social
5	Trabajo Social	Argentina Colombia España Puerto Rico	2 en teorías e investigación familiar 3 en intervención familiar
3	Economía	Bolivia	1 en política social 1 en seguridad social 1 en demografía
3	Psicología	Bolivia	2 con práctica clínica familiar 1 con práctica clínica y comunitaria familiar
2	Historia/Sociología	México Ucrania	1 en historia y sociología de la familia 1 en políticas sociales internacionales de familia
2	Medicina	Argentina Estados Unidos	1 en psiquiatría e intervención familiar 1 terapeuta familiar
2	Antropología	Bolivia	1 en teoría e investigación familiar antropológica 1 en temas de interculturalidad
1	Estadística	Bolivia	Experto en métodos cuantitativos
1	Derecho	Argentina	Experto en legislación familiar

3.4. Líneas de investigación

Dos son las grandes líneas de investigación, una de conocimiento y otra de intervención. La primera triangula métodos cuantitativos y cualitativos así como teorías de las diferentes disciplinas. La segunda, de intervención profesional es experimental para validar o enriquecer modelos, técnicas o instrumentos aplicados en la atención de familias con necesidades o problemas específicos.

A partir del tercer trimestre, cada participante elige su tutor/a que acompaña el proceso de su investigación de tesis.

El perfil de investigación se presenta y sustenta en el cuarto trimestre dado que durante el quinto debe realizarse el trabajo de campo.

3.5. Evaluación

Se combinan evaluación diagnóstica, sumativa y formativa. La primera, a la iniciación de cada asignatura para identificar el perfil de entrada de cada participante, así como en conjunto para determinar fortalezas y debilidades de los conocimientos y destrezas previos de los estudiantes. La evaluación sumativa es realizada por cada docente durante el desarrollo de su curso. En cuanto a la evaluación formativa, comprende tanto autoevaluación del participante como seguimiento docente, sobre todo en el caso de las asignaturas metodológicas y los talleres de investigación.

3.6. Titulación

Para la aprobación de la maestría y la obtención del correspondiente diploma (válido en todos los países de la comunidad andina), el estudiante debe aprobar los 60 créditos (600 horas presenciales) con un promedio de calificación no menos a 7 sobre 10 puntos.

La presentación y sustentación de la tesis puede hacerse dentro de los tres trimestres subsiguientes a la conclusión de la fase presencial. Solo si se excede ese plazo, la o el participante debe cancelar una nueva matrícula.

4. Logros

4.1. La apertura de un espacio de diálogo interdisciplinario

La primera versión de la Maestría acogió a 21 trabajadoras sociales (65.6%), 3 psicólogas (9.4%), 6 abogadas/os (18.8%) y 2 comunicadoras/es sociales (6.2%). En el caso de las primeras, su adscripción devino de su relación disciplinaria y laboral directa de la temática, las psicólogas eran funcionarias de juzgados de la niñez, las y los abogados todos jueces de familia o de la niñez y en el caso de los dos comunicadores, pertenecían a una institución no gubernamental dedicada a la infancia.

En la segunda versión, la mayoría de las/os maestrantes continúan siendo trabajadores sociales, pero se ha incrementado la proporción de profesionales psicólogos y abogados. Entre las nuevas incorporaciones están profesionales del área de la salud.

4.2. Investigaciones realizadas y en perspectiva

Las investigaciones de tesis hasta ahora presentadas, en su mayoría versan sobre tópicos específicos de familia, entre ellos: maternidad adolescente, mortalidad materno-infantil, trabajo femenino, trabajo en unidades domésticas, subempleo e identidad masculina, reproducción asistida, derechos de padres divorciados, incesto, adopción, concubinato, padres/madres en cárceles, violencia conyugal, abuso sexual, maltrato a adultos mayores, prostitución, niños/as y adolescentes en situación de calle, resiliencia, educación y pobreza, situación de las mujeres, patrones de socialización y autoridad familiar, estos tres últimos, investigados en área rural.

Sin negar la importancia de los temas citados, para la actual versión se han incorporado temas relativos a trabajo doméstico y trabajo remunerado, patrones de consumo simple y ampliado en las familias, uso del tiempo, monoparentalidad y adicciones, entre otras que pueden surgir. Asimismo, se enfatizará la necesidad del abordaje del fenómeno multicultural presente en el país, que no se limita a la división rural-urbana, sino que abarca al mosaico de grupos culturales, situación que no anula el componente de clase, sino lo complejiza y constituye un aspecto poco investigado y menos trabajado a nivel de intervención.

4.3. Algunas tareas emergentes

Contar con información relativa al impacto de las pocas disposiciones que existían en el país sobre las familias, a manera de línea de base que permitan delinear propuestas de mayor impacto.

Aplicación experimental de modelos existentes o por crearse, para evaluar pertinencia y condiciones de eficacia.

Iniciar la elaboración de un texto de carácter teórico-metodológico que recoja los insumos de las dos versiones del programa.

Ofrecer normativas y procedimientos para las disposiciones familiares, contenidas en la nueva CPE, mismas que se sintetizan a continuación.

5. La actual Constitución Política del Estado y la Familia

Para el presente apartado, se presentan las disposiciones específicas que sobre familia contiene la actual Constitución, en el entendido de que sobre ellas

pueden estudiarse aspectos relativos a su pertinencia, factibilidad y perfectibilidad, así como la elaboración de una serie de propuestas operativas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

(Capítulos, secciones y artículos relacionados con Familia)

TÍTULO II: DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 15.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

CAPITULO TERCERO: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SECCIÓN II: DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 29.

II. Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio no será expulsada o entregada a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que se presenten por padres o hijos asilados o refugiados.

CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

SECCIÓN II: DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 45.

III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

SECCIÓN III: DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO

Artículo 46.

I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

SECCIÓN V: DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Artículo 58.

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59.

I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.

I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.

Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

SECCIÓN VI: DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Artículo 62.

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 63.

I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Artículo 64.

I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 65.

En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.

Artículo 66.

Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

SECCIÓN VII: DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 67.

I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Artículo 68.

I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Artículo 69.

Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.

SECCIÓN VIII: DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 70.

Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.

3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Artículo 71.

- I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.
- II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.
- III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Artículo 72.

El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

SECCIÓN IX: DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Artículo 73.

- I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana.
- II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 74.

I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

CAPÍTULO SEXTO: EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES

SECCIÓN I: EDUCACIÓN

Artículo 82.

I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Artículo 83.

Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígenas originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.

Artículo 85.

El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

TÍTULO CUARTO: GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y ACCIONES DE DEFENSA

CAPÍTULO SEGUNDO: ACCIONES DE DEFENSA

SECCIÓN III: ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD

Artículo 130.

I. Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación, podrá interponer la Acción de Protección de Privacidad.

CUARTA PARTE: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

TÍTULO II: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO

CAPÍTULO NOVENO: TIERRA Y TERRITORIO

Artículo 394.

I. La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña, mediana y empresarial, en función a la superficie, a la producción y a los criterios de desarrollo. Sus extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por la ley. Se garantizan los derechos legalmente adquiridos por propietarios particulares cuyos predios se encuentren ubicados al interior de territorios indígena originario campesinos.

II. La pequeña propiedad es indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable, y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. La indivisibilidad no afecta el derecho a la sucesión hereditaria en las condiciones establecidas por ley.

III. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario o campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas, reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.

Artículo 395.

I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.

TÍTULO III: DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

Artículo 405.

El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
4. La dignificación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Bibliografía

Castro N. (1997): ¿Dónde va la familia? Reflexiones en torno a la familia nuclear, Punto Cero, La Paz

Castro N. (2000): Contribución para un abordaje integral de la familia, en Acción Crítica N° 40, CELATS, Lima

Castro N. (2003): Condiciones de reproducción de las familias en Bolivia. Tesina para optar Suficiencia investigativa. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla

Castro N. (2004): Programa académico de la Maestría Interdisciplinaria en Familia, La Paz

Estado Plurinacional de Bolivia (2008): Nueva Constitución Política del Estado. Vicepresidencia de la República. Presidencia del Congreso Nacional, La Paz

Farah I. (2002): Familias bolivianas y trabajo de hombres y mujeres. Un estudio a partir de la Encuesta sobre mejoramiento de las condiciones de vida MECOVI 2000, INE/CIDES/UMSA, La Paz

Flaquer L. (1998): El destino de la familia, Ariel, Barcelona

Gimeno A. (1999): La familia: El desafío de la diversidad, Ariel, Barcelona

Instituto Nacional de Estadística (2001): Censo nacional de población y vivienda, INE, La Paz

Ribeiro M. (2000): Familia y política social, Lumen, Buenos Aires

Universidad Andina Simón Bolívar (2005): Prospecto 2005, UASB, Sucre

Wanderley F. (2003): Inserción laboral y trabajo no mercantil. Un abordaje de género desde los hogares, Plural, La Paz

ANEXO 1

BOLIVIA: POBLACION²

DEPARTAMENTO	TOTAL	URBANA	RURAL
Bolivia	8,274,325	5,165,230	3,109,095
1 Chuquisaca	531,522	218,126	313,396
2 La Paz	2,350,466	1,552,146	798,320
3 Cochabamba	1,455,711	856,409	599,302
4 Oruro	391,870	236,110	155,760
5 Potosí	709,013	239,083	469,930
6 Tarija	391,226	247,736	143,490
7 Santa Cruz	2,029,471	1,545,648	483,823
8 Beni	362,521	249,152	113,369
9 Pando	52,525	20,820	31,705

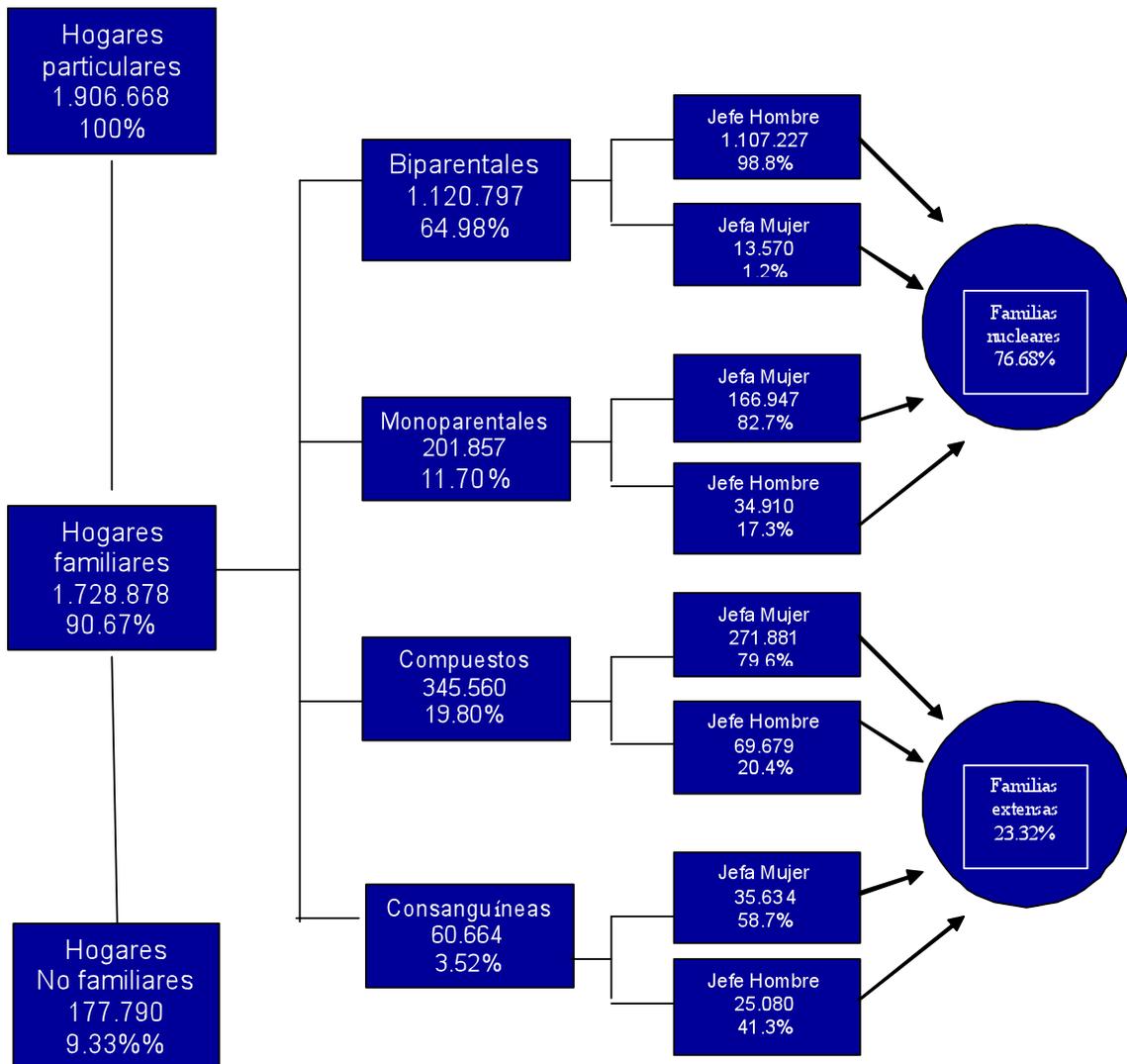
Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda. INE, 2001

² La estimación de población para el presente año 2009 es de algo más de 10 millones de habitantes.

Anexo 2

BOLIVIA: ESTRUCTURA DE HOGARES Y COMPOSICION DE LAS FAMILIAS

(Cifras absolutas y porcentajes)



Fuente: Castro N. "Condiciones de reproducción de las familias en Bolivia" (2003)